



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 9 de marzo de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y la Comunidad Autónoma de Aragón, con el objeto de impulsar medidas de apoyo a la intervención familiar.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h6c00n0992 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 13 de enero de 2012, por el Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza y el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de marzo de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE IMPULSAR MEDIDAS DE APOYO A LA INTERVENCIÓN FAMILIAR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 13 de enero de 2012, reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, en nombre y en representación de éste, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 27 de diciembre de 2011.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Manuel José López Pérez, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, el cual actúa en nombre y representación de la misma, según establece la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto, manifiestan:

Los cambios experimentados por la sociedad española han dado lugar a la riqueza de colectivos familiares que nos ofrece la sociedad actual, con la complejidad implícita en la existencia de varias modalidades de familia. La intervención sobre familias complejas necesita, forzosamente, profesionales altamente cualificados que posean los conocimientos adecuados para comprender y por tanto ayudar a aquellas unidades familiares que necesiten estabilizar y solucionar sus relaciones emocionales.

Para responder a estas demandas sociales la Universidad de Zaragoza, en colaboración con el Gobierno de Aragón, diseñó el Máster en Intervención Familiar y Sistémica, que se desarrolló en los años 200.- 2009 y 201.- 2011.

La experiencia en dicho máster ha sido totalmente satisfactoria para ambas partes, por lo que ambas conjuntamente han decidido proseguirla, mediante la realización de una tercera edición del mismo.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece con carácter excepcional, la posibilidad de concesión directa de ayudas en caso de que exista interés público, circunstancia que presiden las actuaciones a desarrollar dentro del objeto de este convenio.

En base a lo anteriormente expuesto y conforme con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento que establece



las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en material de familia, mujer y juventud, y en las disposiciones adicionales Segunda y Tercera de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2011 y demás normativa concordante, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.—Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través de su Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, y la Universidad de Zaragoza con el objeto de "Impulsar medidas que contribuyan al desarrollo de la Intervención Familiar en la Comunidad Autónoma de Aragón", con el desarrollo de las siguientes actividades:

Actuaciones a Conveniar	Actividades para la ejecución de las actuaciones conveniadas	Calendario de desarrollo de las actividades
De carácter formativo	Impartición de un Master en Intervención Familiar Sistémica para 30 titulados de grado Medio y Superior	Curso 1º: 2011 - 2012 Curso 2º: 2012 - 2013
	Coordinación de prácticas en intervención familiar, para los alumnos del Master, en distintas entidades.	Durante toda la vigencia del Convenio
	Participación del personal de la Dirección General de Familia en los seminarios abiertos del Master	Durante toda la vigencia del Convenio
	Desarrollo de Seminarios y actuaciones sobre Intervención Familiar y Terapia de Familia	Durante toda la vigencia del Convenio
De carácter divulgativo	Facilitar a la Dirección General de Familia datos sobre la documentación que, en relación con la familia, se recoja en la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo.	Durante toda la vigencia del Convenio
	Facilitar a la Dirección General de Familia información sobre las publicaciones que se editen sobre la Intervención Familiar	Durante toda la vigencia del Convenio
De carácter técnico jurídico	Asesoramiento a la Dirección General de Familia en la elaboración de los programas que se vayan a elaborar relacionada con la intervención familiar	Durante toda la vigencia del Convenio

Segunda.—Compromisos de las partes.

El Gobierno de Aragón, a fin de colaborar en el desarrollo del objeto del presente convenio, se compromete a:

1. Colaborar en la divulgación de la documentación, contenido y conclusiones del Máster de Intervención Familiar y Sistémica y otras acciones formativas, a los agentes sociales interesados en la materia.
2. Proporcionar información puntual sobre las novedades y noticias que sobre la terapia de familia sea conocedora la Dirección General de Familia, ya provengan del resto de comunidades autónomas o de instituciones de la Unión Europea.
3. Facilitar y promover los adecuados canales de coordinación entre los diferentes Servicios de Intervención y Orientación Familiar especializados en la materia tanto del Gobierno de Aragón como de las entidades privadas que imparten o trabajan en estas disciplinas.



4. Impartir, a requerimiento de los responsables académicos, la docencia, charlas y formación adecuada a los alumnos de los módulos de formación que se impartan.
5. Facilitar la realización de las prácticas a alumnos formados en intervención familiar, en alguno de los servicios que, relacionados con ésta, dispone el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia o puedan generarse durante la vigencia del convenio.
6. Participar en la comisión de seguimiento del convenio para la mejora de la calidad de los servicios.

La Universidad de Zaragoza se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Impartir el Máster en Intervención Familiar Sistémica y los seminarios abiertos a profesionales de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como ceder para tal fin las instalaciones y el equipamiento adecuado.
2. Asesorar al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia para la elaboración de una propuesta de creación de servicios de atención a las familias.
3. Facilitar al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia toda la información que dispongan sobre la materia, con el objeto de mejorar el Programa de Orientación, Mediación y Puntos de Encuentro Familiar, implantado por la Dirección General de Familia. Se remitirán a la Dirección General de Familia todos los textos que sobre la materia publique el profesorado de la Universidad de Zaragoza.
4. Informar a la Dirección General de Familia de aquellos cursos, jornadas y seminarios que se organicen desde la Universidad y cuyo contenido esté relacionado con aspectos referentes a desarrollo o conflictividad familiar.
5. Participar, mediante profesorado especializado y técnicos expertos, en aquellos cursos, jornadas y seminarios que sobre intervención familiar se coordinen por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.
6. Coordinar los equipos de trabajo formados por profesionales e interesados en el fomento de la intervención familiar en Aragón.
7. Facilitar, teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos, las aulas y locales de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo, de acuerdo con las indicaciones efectuadas por el Foro Mundial de la Mediación, para la realización de las celebraciones que anualmente conmemoran, el tercer jueves de octubre, el "Día Internacional de la Resolución de Conflicto".
8. La Universidad de Zaragoza, asumirá el coste global de los gastos indirectos en que incurra por la realización del objeto del presente convenio.

Tercera.—Forma de financiación.

El Gobierno de Aragón, a fin de colaborar en el desarrollo del objeto del presente convenio, se compromete a realizar una aportación económica de:

Anualidad 2011

Seis mil euros (6.000), con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 20.02.313.3.440.054/91002, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011, para la financiación de los gastos de organización, coordinación y actuaciones previas al inicio del III Máster en Intervención Familiar Sistémica y honorarios del personal contratado para su impartición (clases, tutorías, desplazamientos, alojamiento...).

Anualidad 2012

Doce mil euros (12.000), con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 20.02.313.3.440.054/91002, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012, para la financiación de los honorarios al personal contratado para la impartición del máster (clases, tutorías, desplazamientos, alojamiento....), y otros necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.



Anualidad 2013

Dieciocho mil euros (18.000), con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 20.02.313.3.440.054/91002, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, para la financiación de los honorarios al personal contratado para la impartición del máster (clases, tutorías, desplazamientos, alojamiento...), y otros necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.

La Universidad de Zaragoza, durante los años de vigencia del convenio, contribuirá financiando los gastos derivados de mantenimiento, conservación, y equipamiento de las instalaciones que destine a la impartición del máster y otros necesarios para el cumplimiento del objeto conveniado.

Cuarta.—Forma de pago.

La contribución financiera a satisfacer por el Gobierno de Aragón será abonada en cada ejercicio presupuestario a la Universidad de Zaragoza, a medida que se vaya produciendo el gasto correspondiente para la realización de las actividades previstas en el convenio y previa presentación de facturas, nóminas y demás justificantes del gasto, los cuales requerirán la conformidad de la Dirección General de Familia.

Con cargo al presente convenio serán abonados los gastos relacionados en la cláusula anterior que hayan sido realizados dentro de cada ejercicio presupuestario.

Quinta.—Justificación del gasto.

La justificación final del gasto deberá hacerse mediante la presentación, antes del 30 de noviembre de cada anualidad, de la documentación acreditativa del gasto de conformidad con las normas establecidas en el anexo I que se acompaña al presente convenio.

Anualmente será presentada la memoria de actuación de cada curso del máster, donde se recoja de forma detallada el desarrollo del mismo.

Si la documentación justificativa del gasto, presentado dentro del plazo establecido, cumple los requisitos establecidos, la aportación comprometida por el Gobierno de Aragón se abonará al cien por cien.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes del 30 de enero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Sexta.—Otras obligaciones.

La Universidad de Zaragoza podrá contratar personal y medios materiales necesarios para desarrollar los cometidos que se reflejan en este convenio.

Las personas contratadas por la Universidad no tendrán relación funcional, laboral o contractual alguna con el Gobierno de Aragón por su participación en las actividades objeto del presente convenio.

En caso de extinción de los contratos, por cualquier causa, la Diputación General de Aragón, no asumirá ni se subrogará en la posición de la Universidad en los contratos de trabajo que haya concertado para la prestación de los fines objeto de este convenio.

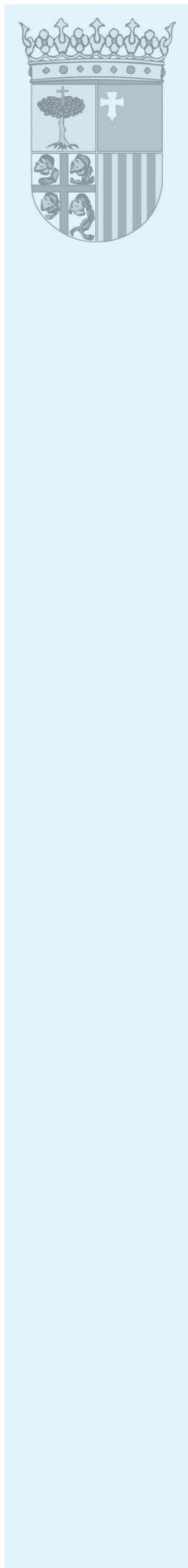
En los actos, publicaciones y difusión en general por cualquier medio de las actividades derivadas del programa objeto del presente convenio se hará constar expresamente la colaboración del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, utilizando para ello los modelos de acuerdo al Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón.

Séptima.—Comisión de seguimiento.

Para el desarrollo y aplicación efectiva del presente convenio existirá una comisión de seguimiento, que estará formada a partes iguales por representantes de la Universidad y del Gobierno de Aragón y que servirá para evaluar los resultados obtenidos derivados de la aplicación de este convenio.

Octava.—Vigencia.

El presente convenio tendrá validez desde el comienzo del Máster año 2011 hasta su finalización en el ejercicio 2013.



Novena.—Resolución del convenio.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por alguna de las partes, podrá dar lugar a su resolución, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.

Décima.—Jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter administrativo. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en su ejecución, corresponderá a la jurisdicción contenciosos.- administrativa.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, lo suscriben y firman en ejemplar triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra reseñados.